



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

REF. Ordinario Laboral promovido por YASMINE PEREZ
RINCON contra ACTIVOS S.A RAD: 20001.31.05.002.2016.00005.01

*Valledupar, febrero veintitrés (23) de dos mil
veintiuno (2021).*

AUTO

*Se decide sobre la concesión ante la Sala de Casación
Laboral de la Corte Suprema de Justicia del recurso de casación propuesto
por la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el
15 de diciembre de 2020, en el proceso ordinario laboral de la referencia.*

CONSIDERACIONES

*Contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 15 de
diciembre 2020, dentro del proceso ordinario laboral promovido por
Yasmine Pérez Rincón contra Activos S.A, esta última presentó recurso
extraordinario de casación.*

*En dicha sentencia se resolvió confirmar en su
integridad la sentencia del 10 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado
Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, en el sentido de que la
demandada deberá cancelar a favor de la demandante, salarios,
prestaciones sociales, intereses, vacaciones, cotizaciones a la seguridad
social, costas y agencias en derecho.*

Se tiene dicho que para la parte demandada en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las condenas a ella impuestas o confirmadas en ésta instancia, pero que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas condenas excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Esa suma al momento de ser dictada la sentencia de segunda instancia ascendía a \$105.336.360.

Como después de realizadas las operaciones matemáticas de rigor, se comprobó que la cuantía de las condenas no concedidas en esta instancia, asciende a la suma de \$116.555.441, la cual es superior a la mínima establecida para ese efecto, cabe afirmar que dicha parte está legitimada para recurrir en casación, y por eso se le concederá ese recurso, ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación propuesto por Activos S.A, contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 15 de diciembre 2020, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Esta decisión se adoptó en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la Pandemia denominada COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



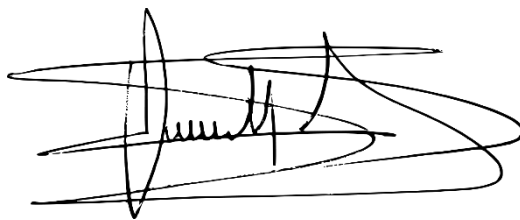
ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado Ponente

(Impedido)

JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

Magistrado



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

Magistrado